



CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (SEVILLA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES

En Sevilla, a 5 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Gaspar Llanes Díaz - Salazar, en calidad de Presidente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Y de otra parte, D. José Solís de la Rosa, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de España, nº 1, C.P.: 41850 de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.



TERCERO.- Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

CUARTO.- Que ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, dueño de pleno dominio de un inmueble (de unos 126,80 m² aprox. de superficie construida y 112,60 m² aprox. de superficie útil), sito en Calle Gatos, nº 2, C.P.: 41850 de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) cede con carácter gratuito el uso y la gestión del mismo para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación.

Este derecho de uso se entiende sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la normativa local y el Código Civil.

TERCERO.- La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, en el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

CUARTO.- La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.



Así mismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.

El local y el exterior de las dependencias, estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

QUINTO.- La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.

SEXTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa asumirá los gastos en concepto de limpieza, agua, seguridad, suministro eléctrico, comunicaciones y mantenimiento. Igualmente asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.

SÉPTIMO.- El Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa acuerda ceder a la Fundación las instalaciones contempladas en la estipulación segunda por un periodo de cinco años computados a partir de la firma del presente documento, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Concluido dicho plazo de tiempo, sin que medie pronunciamiento expreso en contrario, la cesión se prorrogará de forma automática anualmente.

OCTAVO.- Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 del Código Civil, el mencionado derecho se extinguirá, por las mismas causas que el usufructo y además por abuso grave del bien cedido, siendo de aplicación, igualmente lo contemplado en el presente convenio para el supuesto de reversión.

NOVENO.- En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que la desarrolla, y en el Código Civil.

DÉCIMO.- Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sanlúcar la Mayor.



Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D. Gaspar Llanes Díaz - Salazar.
Presidente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D. José Solís de la Rosa.
Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento
de Villamanrique de la Condesa.



ANEXO I

ACUERDO PLENO



D. JOSÉ MANUEL DAVID MORENO BREA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

CERTIFICA

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de esta localidad, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015, con el voto unánime de los miembros presentes, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte resolutive se transcribe:

"PUNTO 5º ESCRITOS, RESOLUCIONES, RATIFICACIONES, EN SU CASO, Y EXPEDIENTES VARIOS.

PUNTO 5.1.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DEL ACUERDO CESIÓN TEMPORAL DE USO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, ANDALUCÍA EMPRENDE.

Visto que en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 09.04.15, se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

"Visto que con fecha de 06.04.15, se inició por la Alcaldía expediente para proceder a la cesión gratuita del uso del bien patrimonial consistente en la primera planta del edificio Centro de Promoción de Empleo, Centro de Recursos (antiguo matadero) a favor de la Fundación Pública Andaluza, Andalucía Emprende.

Visto que con fecha de 06.04.15, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión.

Visto que con fecha de 06.04.15 se emitió certificado por Secretaría acreditando el carácter patrimonial del bien que se pretende ceder.

Visto que con fecha de 07.04.15, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y en el que se aseveraba que el bien no se halla comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.

Visto que con fecha de 08.04.15, incluyó en el expediente memoria justificativa de la oportunidad de la cesión, así como de que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la distribución de competencias establecida por el Pleno de Organización de esta Corporación de fecha 09.07.11; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes

ACUERDOS

Alfijo Seguro De Verificación:	BZYudb1S1Bp1DyXRTvZsWq...	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	29/05/2015 09:37:33	
	Jose Solis De La Rosa	Firmado	28/05/2015 17:37:32	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	http://portal.digosevilla.es/verificacion/code/BZYudb1S1Bp1DyXRTvZsWq...			



PRIMERO. Ceder gratuitamente y por plazo de cinco años prorrogables, salvo denuncia de alguna de las partes, el uso del bien de carácter patrimonial consistente en la primera planta del edificio Centro de Promoción de Empleo, Centro de Recursos (antiguo matadero) a favor de la Fundación Pública Andaluza, Andalucía Emprende para la instalación de un Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial.

SEGUNDO.- Dicho Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial tendrá como objetivo la prestación de servicios de apoyo a la consolidación de empresas y empleo.

Así como aquéllos otros destinados a identificar los sectores emergentes de cada territorio, articular los tejidos productivos locales y fomentar la cultura emprendedora en la sociedad, mediante el desarrollo de acciones de dinamización.

TERCERO. El bien cedido responde a la siguiente descripción:

- Situado en C/. Gatos, núm. 2.
- Linderos: al Norte y Oeste con la parcela Finca Registral núm. 2304 a la que pertenece; al Este con la Calle Flor y al Sur con la Calle Gatos.
- Superficie Construida 126,80 m²; Superficie útil 112,60 m².
- Dispone de las estancias o habitaciones siguientes:
 - * Salón de Actos 51,95 m².
 - * Aula de Formación 31,10 m².
 - * Sala de Reuniones 19,45 m².
 - * Pasillo Distribuidor 10,10 m².

CUARTO. La cesión gratuita y temporal del uso del bien cedido se somete a las siguientes condiciones:

— Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.

— El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.

— Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.

— El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

— El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas.

QUINTO. Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

— No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.

— El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.

— El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	Estado:	Fecha y hora:
02Yudh1S1Bp15ZxRTvZ8qg==	Firmado	29/05/2015 09:37:33
Firmado Por	Firmado	28/05/2015 17:37:32
Jose Manuel David Moreno Brea		
Jose Solis De La Rosa		
Observaciones	Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.ciudadanovillamanrique.es/portal/maAytoa/code/02Yudh1S1Bp15ZxRTvZ8qg==	





SEXO. *Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.*

SÉPTIMO. *Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la representación legal de esta Corporación y del ente concesionario."*

Visto el error material existente en el punto cuarto del acuerdo de cesión, pues la limpieza e higiene de las instalaciones cedidas corresponderían al cedente.

Visto que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que: "Las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Proceder a la corrección del error material existente en el punto cuarto del acuerdo de cesión, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene"

Debe decir:

"- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones y al cedente su limpieza e higiene."

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Pública Andaluza, Andalucía Emprende.

Y para que conste y surta sus debidos efectos expido la presente de Orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Villamanrique de la Condesa, a 28 de mayo de 2015.

VºBº
El Alcalde,

El Secretario – Interventor,

D. José Solís de la Rosa.

D. José Manuel David Moreno Brea.

Código Seguro De Verificación:	6XGub391Bp15ZzRTvZsWq---		
Firmado Por:	Estado	Fecha y hora	
Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	29/05/2015 09:37:33	
Jose Solís De La Rosa	Firmado	28/05/2015 17:37:32	
Observaciones	Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/portal/sumaAytes/cade/BZYndb391Bp15ZzRTvZsWq---		





ANEXO II

NOTA SIMPLE



D. JOSÉ MANUEL DAVID MORENO BREA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

Según documentación obrante en esta Secretaría-Intervención a mi cargo,

CERTIFICO

Primero. Que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura el bien inmueble denominado "Depósito de Agua y Matadero", sito en C/. Manuela Macías, s/n de esta localidad, con una superficie de 2.005 m2.

Segundo. Que los expresados bienes tiene la naturaleza jurídica de bien de propio.

Tercero. Que dichos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad como suerte de tierra rústica, en el sitio Los Padrones, con una superficie de dieciocho áreas setenta y ocho centiáreas, cinco mil centímetros cuadrados. Linda: norte, MIGUEL SÁNCHEZ BÉJAR; sur, CAMINO DE GATOS; este, CALLEJON DE LOS HINOJALES; oeste, MIGUEL Y JOSÉ SÁNCHEZ BÉJAR. Incritos en el Tomo 1108, Libro 50, Folio 238, Finca 2304, Inscripción 1.

Cuarto. Que mediante subvención concedida al expediente núm. SE/MIS/0006/2011 (Acuerdo Inem-Junta), de solicitud de Ayuda para la Mejora de las Infraestructuras (Artículo 3.A. del Capítulo II de la Orden de 11 de mayo de 2007), presentada al Servicio Andaluz de Empleo, se ejecutó el Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Promoción de Empleo. Centro de Recursos (Antiguo Matadero), C/. Gatos, núm. 2; redactado por la arquitecta, D^{ña}. Rosario Manzano Velázquez, de fecha Octubre 2011.

Y para que conste y surta sus debidos efectos expido el presente de Orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Villamanrique de la Condesa, a 06 de abril de 2015.

VºBº
El Alcalde,

El Secretario - Interventor,

D. José Solís de la Rosa.

D. José Manuel David Moreno Brea.

Código Seguro De Verificación:	45NBYYPVAX3YRVA1B+6Q...	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por:	Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	14/04/2015 08:17:20	
	Jose Solis De La Rosa	Firmado	13/04/2015 19:23:17	
Observaciones:		Página	1/1	
Url De Verificación:	http://portal.dicosevilla.es/CI/TRANSPAR/ceda/45NBYYPVAX3YRVA1B+6Q...			

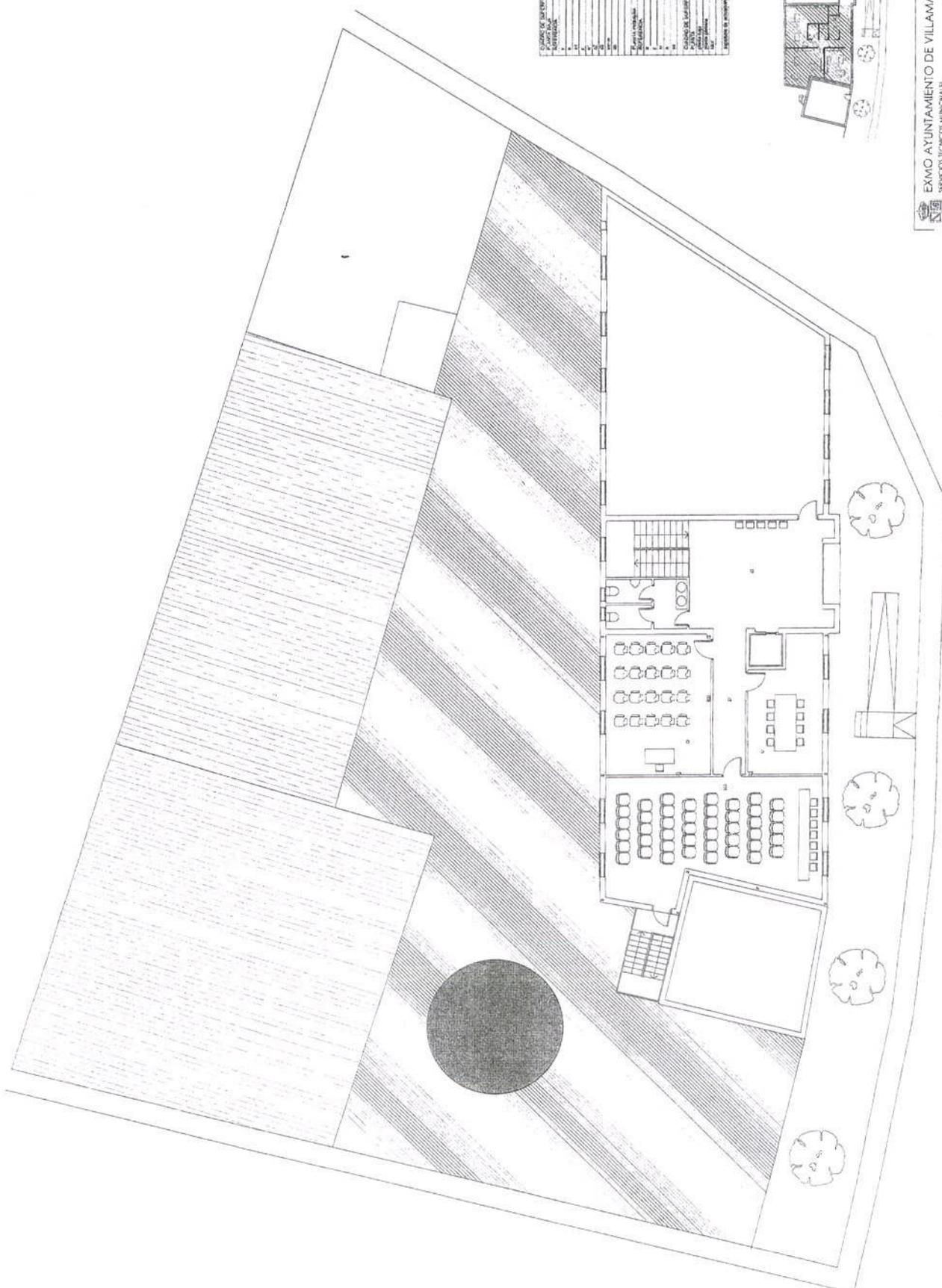


Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



ANEXO III

PLANO



estado reformado de planta primera
escala 1:150

CUANDO DE MATERIALES DIFERENTES		A. UN.	
1	ESTRUCTURA	1	1.00
2	ACABADOS DE PAREDES INTERIORES	2	1.00
3	ACABADOS DE PAREDES EXTERIORES	3	1.00
4	ACABADOS DE PISOS INTERIORES	4	1.00
5	ACABADOS DE PISOS EXTERIORES	5	1.00
6	ACABADOS DE TECHOS	6	1.00
7	ACABADOS DE PUERTAS	7	1.00
8	ACABADOS DE VENTANAS	8	1.00
9	ACABADOS DE BARRANDEROS	9	1.00
10	ACABADOS DE ESCALERAS	10	1.00
11	ACABADOS DE PASADIZOS	11	1.00
12	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	12	1.00
13	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	13	1.00
14	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	14	1.00
15	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	15	1.00
16	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	16	1.00
17	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	17	1.00
18	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	18	1.00
19	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	19	1.00
20	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	20	1.00
21	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	21	1.00
22	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	22	1.00
23	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	23	1.00
24	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	24	1.00
25	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	25	1.00
26	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	26	1.00
27	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	27	1.00
28	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	28	1.00
29	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	29	1.00
30	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	30	1.00
31	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	31	1.00
32	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	32	1.00
33	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	33	1.00
34	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	34	1.00
35	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	35	1.00
36	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	36	1.00
37	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	37	1.00
38	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	38	1.00
39	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	39	1.00
40	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	40	1.00
41	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	41	1.00
42	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	42	1.00
43	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	43	1.00
44	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	44	1.00
45	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	45	1.00
46	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	46	1.00
47	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	47	1.00
48	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	48	1.00
49	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	49	1.00
50	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	50	1.00
51	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	51	1.00
52	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	52	1.00
53	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	53	1.00
54	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	54	1.00
55	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	55	1.00
56	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	56	1.00
57	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	57	1.00
58	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	58	1.00
59	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	59	1.00
60	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	60	1.00
61	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	61	1.00
62	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	62	1.00
63	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	63	1.00
64	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	64	1.00
65	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	65	1.00
66	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	66	1.00
67	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	67	1.00
68	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	68	1.00
69	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	69	1.00
70	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	70	1.00
71	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	71	1.00
72	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	72	1.00
73	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	73	1.00
74	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	74	1.00
75	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	75	1.00
76	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	76	1.00
77	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	77	1.00
78	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	78	1.00
79	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	79	1.00
80	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	80	1.00
81	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	81	1.00
82	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	82	1.00
83	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	83	1.00
84	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	84	1.00
85	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	85	1.00
86	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	86	1.00
87	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	87	1.00
88	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	88	1.00
89	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	89	1.00
90	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	90	1.00
91	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	91	1.00
92	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	92	1.00
93	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	93	1.00
94	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	94	1.00
95	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	95	1.00
96	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	96	1.00
97	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	97	1.00
98	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	98	1.00
99	ACABADOS DE PASADIZOS INTERIORES	99	1.00
100	ACABADOS DE PASADIZOS EXTERIORES	100	1.00



EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMARQUE DE LA CONDESA
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
ARQUITECTA ROMANO MANJANO VELAZQUEZ
ESTADO REFORMADO. PLANTA PRIMERA. DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIES
PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO
CENTRO DE RECURSOS (ANTIGUO MAJADERO), CALLE GATOS N.º 2
VILLAMARQUE DE LA CONDESA
escala: 1:100
octubre de 2011
FOLIO N.º 05